

- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y manipulación, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculados al proyecto.
- Bienes de equipo, maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, elementos de transporte exterior, equipos informáticos y el software correspondiente, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros equipos ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.
- Otras inversiones en activos fijos materiales nuevos.
- Inmovilizaciones inmateriales.
- Cualquier otro gasto que sirva para adquirir bienes o derechos que tengan una duración previsible superior a un año y que, por tanto, puedan considerarse inversiones.

2. Las subvenciones se destinarán a la financiación de activos materiales nuevos, que vayan a permanecer en el patrimonio de la empresa, al menos, durante cinco años. No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá autorizar la sustitución de un elemento de la inversión subvencionado por otro de mayor precio y/o más sofisticada tecnología.

3. Circunstancialmente, y previo informe técnico, se podrá autorizar la adquisición de activos usados siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva superior a cinco años.

4. Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), únicamente podrán ser aprobadas si, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos durante los cinco años siguientes a la solicitud de la ayuda.

5. El importe de la inversiones en inmovilizaciones inmateriales no podrá superar el tope máximo del 25% de la inversión total subvencionable.

6. En el sector del transporte, los gastos destinados a la adquisición de material de transporte (activos móviles) no pueden incluirse entre los elementos de inversión subvencionables y, por tanto, no pueden recibir ayudas a la inversión.

ARTICULO 7. CREACION DE EMPLEO

1. El empleo generado deberá serlo mediante contratos registrados en la Oficina de Empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios.

2. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada máxima legal del sector.

3. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.

4. La disminución de la plantilla considerada a efectos de la ayuda antes de los 5 años de la concesión de la ayuda será motivo de devolución de la subvención y/o subsidiación.

5. No será considerado como creación de empleo la contratación de trabajadores procedentes de empresas asociadas ni que hayan trabajado con el empresario, o en sociedades en las que este tenga o haya tenido participación financiera en los tres últimos años, así como las contrataciones realizadas con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.

6. Tampoco podrán optar a este tipo de ayudas las denominadas sucesiones de empresas, ni las fusiones, adquisiciones de empresas en funcionamiento, ni las escisiones y agrupaciones temporales de empresas.